



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU07--202302-00007282
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2.100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27 /

DEPENDENCIA: INSPECCION DE POLICIA URBANA N. 7 **ESTADO No 09**

RADICADO	QUERELLANTE (SI APLICA)	QUERELLADO O PRESUNTO INFRACTOR	TIPO DE INFRACCIÓN	ASUNTO	FECHA	ARCHIVO
1305-2021	HENRY MARTIN ARCHILA HERNANDEZ	HEIDY OMAIRA CONTENTO PARDO	PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO	20-02-2023	

PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE NOTIFICAR A LAS PARTES E INTERESADOS, HOY VEINTE (20) DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 7:30 A.M. Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 05:00 P.M

ANGELA PATRICIA PALACIO RODRIGUEZ
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO N° 7
CORREO: INS.POLICIA.URBAN7@BUCARAMANGA.GOV.CO 13.

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU07-2023
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso 2200	Código Serie- Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR

AUTO

14 de febrero de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL ARCHIVO DEL PROCESO
RADICADO 1305-2021”

La Inspección de Policía Urbana siete (7) de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y especiales conferidas en la ley 1801 de 2016 actuando bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Que mediante Auto de fecha (13) de Junio de 2022, la Inspección de Policía Urbana Siete RECHAZÓ la Querella por perturbación a la posesión, interpuesta por JESSICA ALEXANDRA ZUÑIGA ACOSTA identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.660.319 con tarjeta profesional 296.642 en calidad de apoderada del señor HENRY MARTIN ARCHILA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía número 91.264.692, propietario del predio ubicado en la CALLE 70 No. 10-85 EL LLANITO de Bucaramanga, contra la señora YEHEIDY OMAIRA CONTENTO PARDO, al considerar *“Teniendo en cuenta que en los hechos que dieron lugar a la perturbación a la posesión inició en el mes de octubre de 2018, fecha en que la querellada vede la misma área de terreno a dos personas diferentes, y posteriormente en junio de 2020, al no permitir la construcción en el terreno que habían obtenido de la cesión de terreno realizada a cargo de su poderdante. Considera este despacho que la presente Querella se encuentra con el fenómeno de la caducidad del amparo de la posesión siendo el término consagrado en la ley de cuatro meses (4). Establece el artículo 80 de la ley 1801 de 2016”*.

Se realiza comunicación de dicha providencia al apoderado mediante correo electrónico alexa9090_@hotmail.com y se envía a la dirección del querellante Henry Archila a la Carrea 10C No. 68-13 Barrio el Llanito, la cual es devuelta por la empresa de envíos 472 con reporte “no existe número”.

Por tanto se hace necesario el Archivo Definitivo de la querella presentada con fundamento a lo expuesto.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Inspección De Policía Urbana Siete (7),

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR y dar por terminado el Proceso radicado a la partida número **1305-2021** y las diligencias interpuestas por **ALEXANDRA ZUÑIGA ACOSTA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.660.319 con tarjeta profesional 296.642 en calidad de apoderada del señor HENRY MARTIN ARCHILA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía número 91.264.692,



Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU07-2023
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso 2200	Código Serie- Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04



propietario del predio ubicado en la CALLE 70 No. 10-85 EL LLANITO de Bucaramanga, contra YEHEIDY OMAIRA CONTENTO PARDO.

SEGUNDO: DESANOTAR del libro radicator y del sistema PRETOR el expediente radicado a la partida número **1305-2021** del predio ubicado en la CALLE 70 No. 10-85 EL LLANITO.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación conforme al artículo 223 ley 1801 de 2016.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente proceder con su ARCHIVO DEFINITIVO

SEXTO: NOTIFICAR por **AVISO** el presente, por el medio más expedito acorde al artículo 223 ley 1801 de 2016 numeral 2.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA PATRICIA PALACIO RODRÍGUEZ
Inspectora de Policía Urbana No.7
Secretaría del Interior Bucaramanga

Proyectó: María Fernanda Peralta G. / Abogada CPS



Calle 35 N° 10 – 41 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Computador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU07-2023
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso 2200	Código Serie- Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

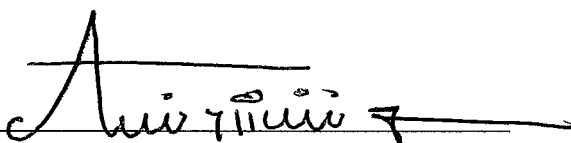
Bucaramanga, 14 de febrero de 2023

Señor(a),
JESSICA ALEXANDRA ZUÑIGA ACOSTA
Carrera 24 No.36-54 EDIFICAS SAS
alexa9090_@hotmail.com
Bucaramanga

ASUNTO: Comunicación
PROCESO POLICIVO POR PERTURBACION A LA POSESION RADICADO: 1305-2021
QUERELLANTE: JESSICA ALEXANDRA ZUÑIGA ACOSTA en calidad de apoderada de HENRY MARTIN ARCHILA HERNANDEZ.
QUERELLADO: YEHIDY OMAIRA CONTENTO PARDO.

LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA SIETE (7), le comunica el contenido de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia en la fecha 14 de Febrero de 2023, constante en (1) folio.

Atentamente,


ANGELA PATRICIA PALACIO RODRÍGUEZ
Inspectora Urbana de Policía Siete (7)
Secretaría del Interior Bucaramanga

Proyectó: María Fernanda Peralta G. Abogada / CPS



Proceso: SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo IPU07-2023
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA URBANA	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220	



74

Bucaramanga, 14 de febrero de 2023

Señor(a):
HENRY MARTIN ARCHILA HERNANDEZ
Carrera 10C No. 68-13 Barrio el Llanito
Bucaramanga.

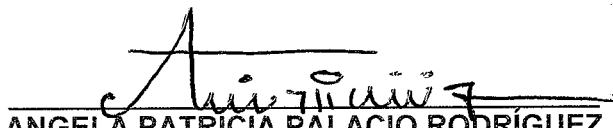
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO
PROCESO:	VERBAL ABREVIADO POR PERTURBACION A LA POSESION
PROCESO POLICIVO RADICADO:	1305-2021

De manera atenta y respetuosa La Inspección De Policía Urbana Siete (7), acorde al artículo 223 ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, le comunica Auto de archivo de fecha 14 de febrero de 2023, por medio del cual se decreta el archivo definitivo del proceso radicado a la partida número 1305-2021, perturbación a la posesión interpuesta por JESSICA ALEXANDRA ZUÑIGA ACOSTA identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.660.319 con tarjeta profesional 296.642 en calidad de apoderada del señor HENRY MARTIN ARCHILA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía número 91.264.692, propietario del predio ubicado en la CALLE 70 No. 10-85 EL LLANITO de Bucaramanga, contra la señora YEHEIDY OMAIRA CONTENTO PARDO.

Ante la imposibilidad de notificación personal, en aras de garantizar el debido proceso constitucional, derecho a la defensa y contradicción se procede a surtir la presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del auto que decreta el archivo definitivo del proceso, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, por un medio expedito, idóneo y siendo este el tablero digital dispuesto por la Secretaria del Interior para la Inspección de Policía Urbana 7: <https://www.bucaramanga.gov.co/inspeccion-de-policia-urbana-07/>

Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa, se procederá a suspender la audiencia otorgando un plazo de tres (03) días siguientes a la fecha de citación, la cual se reanudará y se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva entrando a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades. (C-349-2017).

Atentamente,


ANGELA PATRICIA PALACIO RODRÍGUEZ
Inspectora de Policía Urbano 7
Secretaría del Interior Bucaramanga 13.

Proyectó: María Fernanda Peralta G. / Abogada CPS

